

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA PRÁCTICAS (FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO).

LA UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE OSAKIDETZA.

En Vitoria-Gasteiz, a 17 de marzo de 2016.

De una parte **D. Josep Anton FERRÉ VIDAL**, rector de la Universitat Rovira i Virgili en virtud de su nombramiento por el Decreto 72/2014, de 27 de mayo (DOGC 6633, de 29 de mayo de 2014), que representa a esta institución de acuerdo con las competencias previstas en el artículo 66 del Estatuto de la URV aprobado por el Decreto 202/2003, de 26 de agosto (DOGC 3963, de 8 de septiembre de 2003), y modificado por el Acuerdo GOV/23/2012, de 27 de marzo de 2012 (DOGC 6100, de 2 de abril de 2012).

Y de otra **D. JON ETXEBERRIA CRUZ**, como Director General de Osakidetza, y en virtud de las competencias que le son asignadas por el artículo 11 del Decreto 255/1997, de 11 de noviembre, por el que se establecen los Estatutos Sociales del Ente Público “Osakidetza-Servicio vasco de salud”.



En virtud de la capacidad y representación que ostentan y que se reconocen mutuamente, subscriben el presente convenio, al objeto de establecer cauces de colaboración entre las estructuras docentes y las asistenciales para Realizar prácticas en empresa (Formación e Centros de Trabajo, FCT).

A tal efecto, el alumno/a beneficiario/a formalizará por escrito documento en el que manifieste conocer el contenido del presente convenio y someterse a su clausulado.

Dicho documento especificará, además, el objeto de la docencia que en cada caso corresponda y la organización de servicios de Osakidetza implicada, con el Vº Bº del Centro Docente y de dicha organización de servicios (según Anexo 1).

Y de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Será el objeto del presente convenio entre Osakidetza y la Universitat Rovira i Virgili la colaboración para la realización de prácticas formativas académicas, curriculares y extracurriculares en centros asistenciales y no asistenciales de la red sanitaria pública vasca de aquellos estudiantes que cursan estudios sanitarios de Grado, Máster y Doctorado en dicha Universidad.

Segunda.- La actividad que se desarrolle en Osakidetza por esta relación convenial, en ningún caso generará vinculación o relación laboral alguna con el Ente público.

Tercera.- El alumno/a no percibirá retribución alguna por las actividades realizadas en el desarrollo del módulo o curso que, en cada caso, corresponda.

Cuarta.- Tanto el Centro docente como Osakidetza, según corresponda, velarán por el cumplimiento de la legislación aplicable a los/as alumnos/as en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

Quinta.- Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse tanto en el Centro docente como en Osakidetza, según corresponda, el desplazamiento a los mismos, así como responsabilidad civil en general, deberá estar cubierta por el correspondiente seguro.

Sexta.- Cuando se precise, a petición escrita del Centro docente la Organización de Servicios que en cada caso corresponda, se nombrará el/la instructor/a o instructores/as necesarios/as, con la debida formación, para la coordinación y desarrollo de la formación del alumno/a.

Séptima.- El beneficiario de la colaboración se obliga a mantener la confidencialidad de cualquier información o datos conocidos con ocasión del plan o curso de formación.

VIGENCIA Y EXTINCIÓN

1.-La duración del Convenio será de carácter anual a contar desde su firma, prorrogable tácitamente en tanto no sea denunciado por alguna de las partes por escrito, con 3 meses de antelación a la fecha de renovación.

2.- El Convenio surtirá efectos y obligará a las partes intervinientes desde el momento de su firma, y durará hasta el vencimiento de su vigencia, conforme a lo establecido en el número anterior, o se produzca su extinción anticipada.

No obstante lo anterior, siendo la naturaleza del presente convenio la de un “convenio-marco”, la concreción de su ejecución queda supeditada a la decisión que cada Organización de Servicios de Osakidetza adopte en cada caso.

Esto significa que cada Organización de Servicios podrá limitar la colaboración en nº de alumnos, período o actividad en atención a necesidades de servicio o de

gestión, pudiendo rechazar la admisión de un/a alumno/a en particular, siempre que lo haga por escrito, de manera motivada y notificándolo al centro educativo con antelación suficiente para que disponga según convenga.

3.- El convenio se extinguirá por el transcurso del plazo de vigencia previsto en el número 1.

Asimismo, se producirá la extinción del convenio por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas o, potestativamente, por modificación de la normativa a aplicar. Para ello bastará la notificación de la denuncia motivada, dándose por terminadas las actuaciones en curso con carácter inmediato.

Y para que así conste, ambas partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de este documento.

Por la La Universitat Rovira i Virgili	Por Osakidetza
Fdo: Josep Anton Ferré Vidal	Fdo: Jon Etxeberria Cruz



UNIVERSITAT
ROVIRA I VIRGILI
RECTORAT



Osakidetza
ZUZENDARI NAGUSIA
DIRECTOR GENERAL



UNIVERSITAT
ROVIRA I VIRGILI



Osakidetza

ANEXO I

Los/las abajo firmantes,

D./D^a.....

D./D^a.....

- Seleccionado/a/s para realizar una práctica/curso/proyecto (táchese lo que no proceda)

De:.....

.....
.....

Durante:

.....
.....
.....

Que se desarrollará en:

.....
.....

(centro docente/Organización de Osakidetza)

MANIFIESTA

Primero.- Que conoce/n el Convenio suscrito entre la Universitat Rovira i Virgili y Osakidetza para Docencia, el cual acepta/n sin restricción alguna.

Segundo.- Que se compromete/n a cumplir las normas establecidas por el centro docente o sanitario en el que se desarrolle la actividad docente, con observación, asimismo, de las normas sobre seguridad y salud laboral.

Tercero.- Que queda/n obligado/a/s a no utilizar en beneficio propio o transmitir los datos que conozca/n u obtenga/n con ocasión de la docencia que se imparta.

Cuarto.- Que asume/n que la actividad- que se desarrolle en Osakidetza por esta relación convenial, en ningún caso generará más vinculación o relación laboral con el Ente público que la que previamente pudiera existir, según los casos.

Quinto.- Que el incumplimiento de lo establecido anteriormente, será causa de resolución del Convenio con respecto al docente incurrido en tal incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir.

Y en prueba de conformidad con su contenido, lo firma/n en

Por la Universitat Rovira i Virgili	Por Osakidetza¹
Fdo. y DNI:	Fdo. y DNI ² :

¹ (póngase la Organización de Servicios: Hospital, Comarca Sanitaria, etc que en cada caso corresponda)

² Director Gerente de dicha Organización de Servicios